

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Conclusiones del Consejo sobre el patrimonio cinematográfico europeo, incluidos los retos de la era digital

(2010/C 324/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. CONSIDERANDO QUE:

— la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2005, relativa al patrimonio cinematográfico y la competitividad de las actividades industriales relacionadas ⁽¹⁾ (Recomendación sobre el patrimonio cinematográfico) subraya que las obras cinematográficas constituyen una manifestación fundamental de la riqueza y variedad de las culturas europeas, así como un patrimonio cultural que debe preservarse para generaciones futuras.

2. RECORDANDO:

— el contexto político de este tema, tal como se indica en el anexo de las presentes conclusiones.

3. TOMA NOTA DE:

— la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — «Una Agenda Digital para Europa» ⁽²⁾, y RECONOCE, en particular, el hecho de que el despliegue generalizado y la utilización más eficaz de las tecnologías digitales proporcionarán a los europeos una mejor calidad de vida en forma de nuevas posibilidades de comunicación y un acceso más fácil a los contenidos culturales.

4. RECONOCE QUE:

— las instituciones responsables del patrimonio cinematográfico tienen que hacer frente simultáneamente a los retos, que siguen de actualidad, de la era analógica y a los nuevos retos de la era digital,

— la evolución constante de las tecnologías así como de los medios de distribución y uso de los contenidos culturales puede tener repercusiones sobre el concepto tradicional de película, cine y patrimonio,

— el entorno digital permite que el patrimonio cinematográfico sea más accesible para los creadores, profesionales del cine, investigadores, escuelas y ciudadanos en general, sin consideración de fronteras. De esta forma, permite desarrollar la creatividad, aumentar los intercambios culturales y ampliar el acceso a la diversidad de las culturas y de las lenguas de la Unión Europea,

— la era digital plantea también nuevos interrogantes por lo que respecta a la recopilación, proyección y preservación a largo plazo de las copias digitalizadas del material digitalizado así como del material de origen digital,

— la digitalización del material analógico es una operación compleja, costosa y a largo plazo, y requiere por lo tanto el establecimiento de prioridades, teniendo especialmente en cuenta el valor del material y los riesgos de deterioro,

— el marco jurídico en materia de derechos de propiedad intelectual y su aplicación en el marco contractual deberían garantizar una seguridad jurídica suficiente que permita a las instituciones responsables del patrimonio cinematográfico cumplir sus cometidos de interés público, en particular la conservación y restauración de las obras depositadas, así como en su caso, el suministro de un acceso a dichas obras a efectos culturales y educativos,

— es necesario reforzar la sensibilización de los responsables políticos, de las partes interesadas y, en general, de los ciudadanos por lo que respecta a las necesidades especialmente importantes en el ámbito de la recopilación, restauración y preservación del patrimonio cinematográfico, incluido el material digital,

— resulta necesario mejorar la educación con respecto a los medios de comunicación, así como la formación profesional, en relación con el desarrollo de la utilización de nuevas tecnologías en las instituciones responsables del patrimonio cinematográfico,

⁽¹⁾ DO L 323 de 9.12.2005, p. 57.

⁽²⁾ COM(2010) 245 final.

- a pesar del proceso de digitalización del patrimonio cinematográfico, la conservación de los apoyos originales sigue siendo fundamental. En este contexto, el Consejo reconoce asimismo la importancia de los laboratorios capaces de llevar a cabo la restauración y la duplicación del material analógico,
 - el material relacionado con las películas es un elemento fundamental del patrimonio cinematográfico.
5. SUBRAYA:
- su compromiso de apoyo activo a las instituciones responsables del patrimonio cinematográfico en todos sus cometidos, en particular en el contexto de la evolución hacia un entorno digital,
 - el papel complementario que pueden desempeñar las asociaciones del sector público con el sector privado en la ejecución de las tareas de estas instituciones, en particular promoviendo, a efectos culturales y educativos, un amplio acceso del público a las obras depositadas, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual.
6. ACOGE CON INTERÉS:
- el primer ⁽¹⁾ y segundo informes ⁽²⁾ de la Comisión sobre la aplicación de la Recomendación sobre el patrimonio cinematográfico,
 - el acuerdo marco celebrado entre la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) y la Asociación de Cinematecas Europeas (ACE) sobre el depósito voluntario de películas en archivos para su preservación ⁽³⁾,
 - la intención de la Comisión de proponer de aquí a 2010 una directiva sobre obras huérfanas, como anunció en su comunicación «Una Agenda Digital para Europa».
7. SOLICITA A LOS ESTADOS MIEMBROS QUE:
- adapten los instrumentos existentes por los que se establece el depósito obligatorio, de carácter jurídico o contractual, de obras cinematográficas que pertenezcan al patrimonio audiovisual tomando en consideración la transición hacia la producción y distribución digital y garantizar una aplicación adecuada de estos instrumentos,
 - fomenten el depósito voluntario de películas y la utilización del acuerdo marco celebrado entre la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) y la Asociación de Cinematecas Europeas (ACE) sobre el depósito voluntario de películas en archivos para su preservación,
 - tomen en consideración el patrimonio cinematográfico cuando definan sus políticas culturales,
 - procuren que la preservación del patrimonio cinematográfico se tenga en cuenta en su respectiva política cinematográfica a nivel nacional o regional, en particular, con el fin de:
 - a) establecer una estrategia a largo plazo por lo que respecta al patrimonio cinematográfico nacional, tanto en soporte digital como analógico;
 - b) tomar en consideración los cines de las instituciones patrimoniales cinematográficas y los demás cines dedicados a la proyección de películas del patrimonio cuando los Estados miembros apliquen sus políticas de promoción de la transición hacia el cine digital;
 - c) garantizar que las películas que se hayan beneficiado del apoyo de fondos nacionales o regionales se depositen en una institución encargada de la preservación del patrimonio cinematográfico, y promover el depósito de todo el material relacionado con las mismas, cuando sea factible;
 - d) garantizar que, respetando los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio de una retribución equitativa de los derechohabientes y sin interferir con la explotación normal de la película, las instituciones responsables del patrimonio cinematográfico puedan beneficiarse de los derechos adecuados en relación con la preservación y utilización cultural y no comercial de las películas beneficiarias de los fondos nacionales y regionales y del material relacionado con la misma, de tal forma que se permita, por ejemplo, realizar:
 - proyecciones públicas en sus locales y/o,
 - la reproducción de la película en cualquier soporte en aras de la preservación y/o,
 - la restauración del material y/o,
 - la utilización del material para exposiciones y/o,
 - la organización de la consulta del material por parte de investigadores mediante conexiones seguras a través de internet y/o,
 - la utilización de extractos digitalizados del material con fines educativos y/o,
 - el acceso a extractos, o incluso a la totalidad del material, a través de plataformas públicas de acceso al contenido cultural en red, tales como Europeana ⁽⁴⁾ y sus propios socios o los sitios internet de las instituciones culturales nacionales,
 - facilitar, respetando los derechos de propiedad intelectual, la circulación y promoción del patrimonio cinematográfico mediante, entre otros:
 - a) el intercambio de material entre instituciones encargadas de preservar el patrimonio cinematográfico;
 - b) la incorporación de subtítulos en las películas en tantas lenguas europeas como sea posible;
 - intensificar los esfuerzos de digitalización del patrimonio cinematográfico y mejorar las posibilidades de acceso al mismo, en particular, a través de Europeana, de conformidad con los principios de la Estrategia Digital para Europa,

⁽¹⁾ SEC(2008) 2373.

⁽²⁾ SEC(2010) 853.

⁽³⁾ <http://acefilm.de/98.html>

⁽⁴⁾ <http://www.europeana.eu>

- procurar desarrollar la enseñanza y formación profesional en el ámbito de los archivos cinematográficos, por ejemplo mediante la creación de cursos específicos en los sistemas de educación y formación, e intensificando el intercambio temporal de profesionales entre las instituciones encargadas de preservar el patrimonio cinematográfico con el objetivo de lograr una formación profesional permanente,
- establecer políticas de preservación a largo plazo de las copias digitales, del material analógico y del material de origen digital, de conformidad con la Recomendación de la Comisión, de 24 de agosto de 2006, sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital ⁽¹⁾, así como las Conclusiones del Consejo, de 13 de noviembre de 2006, a este respecto ⁽²⁾,
- proseguir la cooperación y el intercambio de prácticas correctas en este ámbito.

8. SOLICITA A LA COMISIÓN QUE:

- siga examinando cómo garantizar una seguridad jurídica suficiente por lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual para las instituciones responsables de la preservación del patrimonio cinematográfico, con el fin de facilitarles el ejercicio de sus misiones de interés público,
- siga manteniendo los intercambios de experiencias y buenas prácticas en el grupo de expertos sobre cine creado por la Comisión ⁽³⁾, y presente al Consejo informes sobre los progresos realizados,

- siga apoyando la investigación en los ámbitos de la preservación a largo plazo del material digital y del acceso a dicho material digital en un contexto multilingüe, especialmente en cuanto respecta a la duración de los soportes digitales y de los formatos de datos,
- estudie, en el contexto de los trabajos en curso sobre las obras huérfanas las cuestiones que se plantean en el sector audiovisual.

9. SOLICITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS RESPECTIVAS QUE:

- fomenten la aplicación de las normas europeas en materia de interoperabilidad de las bases de datos cinematográficos ⁽⁴⁾ y establezcan, si fuere necesario, normas comunes sobre el depósito de ficheros digitales en las instituciones que custodian el patrimonio cinematográfico,
- estudien de forma pormenorizada los retos y oportunidades que se presentan en la era digital para las instituciones encargadas de la preservación del patrimonio cinematográfico,
- apoyen las medidas adoptadas por estas instituciones para responder a estos retos y oportunidades, en particular por lo que respecta a la mejora del acceso a sus colecciones a través de las nuevas tecnologías.

⁽¹⁾ DO L 236 de 31.8.2006, p. 28.

⁽²⁾ DO C 297 de 7.12.2006, p. 1.

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/avpolicy/reg/cinema/experts/index_fr.htm

⁽⁴⁾ Normas europeas EN 15744:2009 sobre identificación de películas: metadatos mínimos para las obras cinematográficas y EN 15907 sobre identificación de películas: medios para mejorar la interoperabilidad de los metadatos — conjuntos y estructuras de elementos.

ANEXO

Contexto político

- Resolución del Consejo, de 26 de junio de 2000, relativa a la conservación y promoción del patrimonio cinematográfico europeo ⁽¹⁾,
- Comunicación de la Comisión, de 26 de septiembre de 2001, sobre determinados aspectos jurídicos vinculados a las obras cinematográficas y a otras producciones del sector audiovisual ⁽²⁾,
- Convenio del Consejo de Europa, de 8 de noviembre de 2001, para la Protección del Patrimonio Audiovisual ⁽³⁾,
- Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de julio de 2002, sobre determinados aspectos jurídicos vinculados a las obras cinematográficas y a otras producciones del sector audiovisual ⁽⁴⁾,
- Resolución del Consejo, de 24 de noviembre de 2003, sobre el registro de películas en la Unión Europea ⁽⁵⁾,
- Recomendación de la Comisión, de 24 de agosto de 2006, sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital ⁽⁶⁾,
- Conclusiones del Consejo, de 13 de noviembre de 2006, sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital ⁽⁷⁾,
- Recomendación de 23 de septiembre de 2009 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre las políticas cinematográficas nacionales y la diversidad de las expresiones culturales ⁽⁸⁾,
- Conclusiones del Consejo, de 10 de mayo de 2010, sobre Europeana: los próximos pasos ⁽⁹⁾.

⁽¹⁾ DO C 193 de 11.7.2000, p. 1.

⁽²⁾ COM(2001) 534 final.

⁽³⁾ <http://conventions.coe.int/Treaty/FR/Treaties/Html/183.htm>

⁽⁴⁾ DO C 271E de 15.11.2003, p. 176.

⁽⁵⁾ DO C 295 de 5.12.2003, p. 5.

⁽⁶⁾ DO L 236 de 31.8.2006, p. 28.

⁽⁷⁾ DO C 297 de 7.12.2006, p. 1.

⁽⁸⁾ CM/Rec(2009) 73.

⁽⁹⁾ DO C 137 de 27.5.2010, p. 19.